

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01410 - 00 (*Medidas cautelares*)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 04/12/2017 (f. 2 c.2) se decretó el embargo y retención de productos financieros que se encuentran en las entidades financieras enunciadas por el libelista (f. 1 c.2), comunicándose la decisión por medio de oficio 668 del 04/12/2017 (f. 3 c.) el cual fue retirado físicamente por la autorizada de la actora, se hace necesario requerir a esta última para que en el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión acredite el trámite de la comentada decisión, so pena de declarar el desistimiento tácito de la medida cautelar y proceder con su levantamiento, siendo necesario para continuar el trámite de consumación de la medida cautelar decretada a instancia de parte (art. 317-1 CGP).

Secretaría controle el término concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24886e004b434d8064c6682a2bf8d84ad50d6df4061609c9f4cf25fa86051
0c6**

Documento generado en 12/11/2020 04:20:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**